

# Memorial de Kusantegia.

PUNTOS DE SUSCRICION

By In Desection General Be Infanteria

Se poblica una vez à la semana.

#### PRECIOS DE SUSCRICION

	Penetra
Para la Peninsula, un mes	0-75
Cuba y Puerto-Rico, trimestre	8-00
Filipinas, idem	1-20
Para las clases de tropa, un mes. Un número suelto.	-30
La coleccion completa se servira por el	0-85
una suserielon.	and and and

La correspondencia al Comandante Capitan D. José Gallut y Amérigo.

Director del MEMORIAL.

Direccion general de Infantería—4.º Negociado.—Circular núm. 45.—El Exemo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 12 del actual, me dice, de Real orden, lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Rey (q. D. g.) se ha servido expedir, con fecha 9 del actual, el Decreto siguiente:—Habiéndose ausentado sin la debida autorizacion el Brigadier D. Manuel Villacampa y del Castillo, que se encontraba en Ibiza, en situacion de Cuartel, vengo en disponer que sea dado de baja en el Cuadro del Estado Mayor General del Ejército.—Dado en Palacio, á nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, José Ignacio de Echavarria.—Lo que

de Real órden comunico á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Memorial del Arma para que llegue á noticia de todas las clases de la misma.— Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 19 de Febrero de 1880.—Fernandez San Roman.

Direccion general de Infanteria.—1.er Negociado.—Circular núm. 46.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 5 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Habiéndose dispuesto por Real órden de 6 de Mayo último que por el Depósito de la Guerra, y bajo la direccion de la Junta Superior Facultativa del Cuerpo de E. M. del Ejército, se publique una Revista militar española, en la que tengan cabida todos los escritos referentes al arte militar que presenten los Jefes y Oficiales del Ejército y merezcan ser conocidos, tanto por la utilidad que reporten, como por la instruccion que puedan difundir, cuyo primer cuaderno ha visto la luz pública en Enero próximo pasado, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se recomiende á V. E. y á sus subordinados la suscricion á tan útil publicacion, siendo su precio el de 2 pesetas 50 céntimos el trimestre en la Península é Islas adyacentes y 5 en Ultramar y el Extranjero, segun se determinó en Real órden de 18 de Enero último.—De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V... para su inteligencia y fines que se indican. —Dios guarde á V... muchos años. —Madrid 19 de Febrero de 1880. —Fernandez San Roman.

Direccion general de Infanteria —1.ª Negociado—Circular núm. 47.—El Ecxmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 18 del actual, me dice lo que sigue:

«Con esta fecha digo al Capitan general de Cataluña lo siguiente:-En vista de la consulta elevada por V. E. á este Ministerio en 13 de Noviembre último, referente á si puede concederse al soldado del Regimiento infantería de Vizcaya Ceferino Preciado Ochoa, el pase á licencia ilimitada que solicita por ser sustituto de un hermano suyo, á quien le correspondería este derecho por haber entrado á servir á consecuencia de la revision de expedientes, el Rey (q. D. g.), á pesar de que los beneficios de la Real orden de 7 de Junio último no corresponden á los sustitutos, que por regla general son considerados como voluntarios, atendiendo que en el caso de sustitucion entre hermanos no debe suponerse hava mediado material interés, ha tenido por conveniente conceder al recurrente el pase à la mencionada situacion de licencia ilimitada. - De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que trascribo á V. S. para su inteligencia en los casos de la misma naturaleza que puedan ocurrir en el cuerpo de su mando.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 26 de Febrero de 1880.—Fernandez San Roman.

Direccion general de Infanteria.—6.º Negociado.—Circular núm. 48.—El Ecxmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden circular de 15 del actual, me dice lo siguiente:

«Ecxmo. Sr.:—En vista de una consulta elevada á este Ministerio por el Capitan general de Cataluña, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los beneficios que concede la Real órden de 7 de Junio último, se hagan extensivos á los indivíduos declarados cortos de talla en los llamamientos de 1877 y 1878, sean ó hayan sido llamados al servicio segun la nueva Ley de

reemplazos, por haberla alcanzado.—De Real orden lo digo

a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se publique en el Memorial del arma para el debido conocimiento.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 28 de Febrero de 1880.—Fernandez San Roman.

Direccion general de Infanteria.—6. Negociado.—Circular núm. 49.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 14 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernacion, en 31 de Enero próximo pasado, se dijo á este de la Guerra, lo siguiente:—El Rey (q. D. g.) de conformidad con lo significado por V. E. en las Reales órdenes de 3 de Mayo de 1878 y 17 de Diciembre último, se ha servido disponer quede sin efecto solo para el reemplazo de 1878 la Real órden de 4 de Marzo del mismo año, relativa al ingreso de los indivíduos del cuerpo de Telégrafos en las filas del ejército, y que, en lo sucesivo, tenga cumplido efecto la citada Real órden que fué circulada por el Ministerio de mi cargo en 5 del mismo mes —De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.— De la propia Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento é indicados fines.»

Lo que he dispuesto se publique en el Memorial del arma para su debido conocimiento.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 28 de Febrero de 1880.—Fernandez San Roman.

Direccion general de Infanteria.—1. er Negociado.—Circular núm. 50.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 23 de Febrero último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:-Por este Ministerio, y con fecha de hoy, se

ha expedido el siguiente Real decreto: —Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1." El actual Regimiento Infantería Fijo de Ceuta, compuesto de dos batallones de ocho compañías cada uno se reorga nizará formándose otro Regimiento de dos batallones, con cuatro compañías y una de depósito por batallon, cuyo nuevo cuerpo, se denominará Disciplinario de aquella plaza.

Art. 2.º Con la fuerza restante del actual Regimiento Fijo de Ceuta, se creará un batallon independiende en Melilla de cuatro compañías, que se denominará Disciplinario de dicho punto y prestará en él sus servicios y en los presidios menores

de Africa.

Art. 3.º Los Jefes, Oficiales, clases é indivíduos de tropa del actual Regimiento Fijo de Ceuta, servirán de base en cuanto convenga y corresponda para la organizacion de ámbos cuerpos Disciplinarios, y los Oficiales y clases de tropa de las dos compañías que puedan resultar aún sobrantes, figurarán como supernumerarios en el Regimiento de Ceuta hasta su amortizacion.

Art. 4.º El Regimiento Disciplinario de Ceuta y el batallon Disciplinario de Melilla, formarán parte integrante del Arma de Infantería y dependerán por lo tanto, como los demás cuerpos, del Director general de la misma, en cuanto se refiere á su ré-

gimen y orden administrativo.

Art. 5.° Las demás bases y los detalles de organizacion por que se han de regir estos cuerpos, se determinarán en un Reglamento especial que se dictará de Real órden.—Dado en Palacio á veintitres de Febrero de mil ochocientos ochenta—ALFONSO El Ministro de la Guerra.—José Ignacio de Echavarría.—De Real órden, y con inclusion de un ejemplar de dicho Reglamento, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Y para llevar á efecto lo prevenido en el preinserto Real Decreto y Reglamento que le acompaña, se observarán las re-

glas siguientes:

1. Las compañías sétimas y octavas del primero y segundo batallon del Regimiento Fijo de Ceuta, pasarán á formar el nuevo batallon de Disciplina. De las sétimas compañías se agregarán todos los soldados que deban continuar en el primero ó segundo batallon del Regimiento de Ceuta, segun lo que se determina en la regla 10.

2. La baja de dichas cuatro compañías en el cuerpo de su procedencia tendrá lugar por un de Abril próximo, para que en 1.º de Mayo siguiente el batallon de Melilla pase su primera revista de Comisario.

3.ª Las prendas de vestuario y menaje correspondientes á las cuatro compañías que dejan de pertenecer al Regimiento Fijo de Ceuta, serán dadas de baja en el mismo y alta en el batallon de Melilla. La misma operacion se practicará en el cuaderno de avalúo con respecto al armamento, prévio acuerdo con los parques de Artillería.

4.ª Las filiaciones y libretas de ajustes de los indivíduos de las sétimas y octavas compañías, serán cerradas por fin de Abril y entregadas al batallon de Melilla, juntamente con las

relaciones de débitos y créditos.

5. Las cajas de fondos liquidarán los de prendas mayores y entretenimiento, tambien hasta fin de Abril, para entregar al batallon de Melilla la cuarta parte de sus existencias, haciendo el consiguiente prorateo de lo que corresponda en metálico y en créditos pendientes de cobro, los cuales se irán satisfaciendo en metálico proporcionalmente á medida que se vayan realizando.

6.ª Todos los efectos que no tengan uso en el Fijo de Ceuta y sean utilizables en el batallon de Melilla serán aplicados á

este, prévia tasacion.

7. El Regimiento Disciplinario de Ceuta llevará su detall y Contabilidad como si fuera una continuacion del Fijo, á fin de no introducir ninguna perturbacion en esta parte, empezando á regir su reorganizacion desde 1.º de Mayo próximo.

8. Las compañías de depósito que se crean serán formadas por las sextas actuales, y á ellas pasarán desde luégo todos los soldados y educandos de corneta que sean voluntarios ó re-

clutas.

9.º Quedan suprimidas las quintas compañías; los soldados castigados se repartirán entre los cuatro primeras del batallon en que les corresponda servir y las clases cubrirán las vacantes que existan en ambos cuerpos disciplinarios, quedando el excedente como supernumerario.

10. El Coronel reunirá la junta de Jefes y en ella se examinarán minuciosamente las sentencias, providencias, órdenes, filiaciones y hojas de castigos de los soldados que actualmente sirven en el Fijo de Ceuta, y con presencía de estos datos se

hará la clasificacion de faltas y delitos, con arreglo á lo que previenen los artículos 7.º y 8.º del Reglamento, para confirmar ó variar su destino á uno ú otro de los tres batallones, teniendo presente que aquellos indivíduos que desde su ingreso en el cuerpo hayan observado una conducta irreprensible, podrán continuar en el batallon en que hoy sirven, aunque por la naturaleza de su falta ó delito les correspondiese pasar á otro de

mayor correccion de los tres que se establecen.

11. Siempre que haya de verificarse el cambio de un cuerpo á otro de disciplina de un soldado castigado, tanto para mejorar su situacion en recompensa de su buen comportamiento,
como para empeorarla en penalidad á la reincidencia, se extenderá acta por la Junta de Jefes (que en el batallon de Melilla se
aumentará con dos Capitanes, uno de ellos el Ayudante) donde
se expresarán todas las circunstancias del caso, y acompañada
de la filiacion del interesado, se someterá á mi aprobacion. Los
cambios que en lo sucesivo hayan de hacerse entre el primero y
segundo batallon de Ceuta, los acordará el Coronel por sí solo.

12. En lugar de acta se formará sumaria cuando el hecho acriminado diese lugar á este procedimiento judicial para re-

cargar el castigo.

13. Los Jefes y Oficiales y Sargentos primeros que deseen continuar en cualquiera de los tres batallones de disciplina, lo harán presente de oficio á su Coronel, quien me dará cuenta, para que despues de examinados los antecedentes de aptitud de los interesados, pueda resolverse lo más conveniente al servicio.

14. Los Jefes, Oficiales y sargentos primeros de otros cuerpos que deseen servir en los Batallones de disciplina promoverán su solicitud, y una vez comprobadas las circunstancias que se requieren, se les tendrá presente para cubrir las vacantes que ocurran, dándose la preferencia á los más sobresalientes.

15. Los Sargentos y cabos que actualmente tiene el Regimiento Fijo de Ceuta empleados en comisiones fuera del cuerpo, se incorporarán desde luego al mismo, y si no lo verificaren se entenderá que renuncian al ascenso y demás ventajas que se consignan en el nuevo Reglamento, mediante á que, excepto los Sargentos primeros, los demás no pueden pasar á otro cuerpo miéntras exista la escala particular.

16. Las cuatro vacantes de Sargento segundo que se crean en las compañías de Depósito, serán cubiertas por esta vez con

supernumerarios de otros cuerpos que no cuenten mayor anti-

güedad que la de dos años.

17. Con arreglo á lo prevenido en el art. 23 del Reglamento, ningun Jefe, Oficial Sargento y cabo de cuerpo de disciplina, será empleado en servicio que le distraiga de prestar el suyo en su Batallon ó compañía.

18. El Batallon de Melilla elegirá oportunamente su cajero y habilitado, á fin de que, en 1.º de Mayo, empiezen á ejercer sus funciones y que el segundo se presente con anticipacion en

Granada.

19. Se cuidará de cangear las bajas de hospital de los indivíduos que cambien de Batallon el dia 30 de Abril, si en aquella

fecha no hubieren obtenido el alta.

20. Todas las clases de los cuerpos disciplinarios, así como los voluntarios y reclutas destinados, usarán el mismo uniforme señalado á la Infantería. Los soldados castigados del Regimiento Fijo de Ceuta, se distinguirán en llevar las hombreras de la levita ó capote sin vivos ni adornos; los del Batallon de Melilla las mismas hombreras que los de Ceuta y el cuello del mismo color de la levita ó capote, en vez de encarnado. En la chaqueta el distintivo de los castigados será en los tres Batallones el boton negro de hormilla en sustitucion del dorado, todo segun aprobacion recaida en Real órden de 2 del actual.

21. Si en las clases actuales hubiere indivíduos que procedan de destino forzoso por castigo, no llevarán el distintivo señalado en la regla anterior, en consideracion a que su as-

censo supone el arrepentimiento y una buena conducta.

22. Para empezar á disfrutar las ventajas que concede el nuevo reglamento, así como para la caducidad de las auteriores, se tomará por base la fecha de 1.º de Mayo próximo. Dichas ventajas se han hecho extensivas por Real órden de 2 del actual á los cabos no castigados que existian en el Fijo de Ceuta cuando fueron destinados con ellas los de su clase, en virtud de la Real resolucion de 13 de Agosto de 1879.

23. Los 131 soldados que faltan para completar la fuerza de las compañías de Depósito serán destinados de los que ingresen

en caja del reemplazo del presente año.

24. Oportunamente se remitirá á los cuerpos el reglamento que se acompaña al Real decreto que queda trascrito.—Dios guarde á V... muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1880.—Fernandez San Roman.

# SUPLEMENTO

AL

# MEMORIAL DE INFANTERIA

CORRESPONDIENTE AL NÚM, 10 DE 1880.

# ACTA NÚM. 93.

Direccion general de Infanteria.—4.º Negociado.—Colegio de HuérfaNOS DE LA INFANTERIA.—En la plaza de Madrid, à los 26 dias del mes de
Febrero de 1880, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15 del Reglamento provisional para el régimen y administracion del Colegio de Huérfanos
de la Infanteria, se reunió la Junta Directiva del mismo en el despacho de
S. E. compuesta del Excmo. Sr. Brigadier Secretario de la Direccion general
del Arma. D. Francisco Costa y García, Presidente; Coronel Jefe de la media
Brigada, D. José Pons y Oliver; Coronel Teniente Coronel del Batallon de Escribientes y Ordenanzas, D. Luis Bautista Carpintier; Coronel Teniente Coronel primer Jefe del Batallon de Reserva de Madrid, D. Manuel Rodriguez
y Jimenez, Vocales, y el Coronel Comandante D. Julian Lopez Novelia, Vocal
Secretario.

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada:

Acto contínuo se procedió á dar cuenta del despacho ordinario, y en su vista se concedió ingreso en el Colegio, en la forma que se expresa, á los huérfanos siguientes:

A Doña Adela, Doña Angela y D. Ramon Fernandez y Apolinario, hijos del Capitan que fué empleado en esta Dirección D. Donato Fernandez Peco.— D. Ramon no ingresará hasta que haya cumplido los cuatro años de edad.

A Doña Amalia, Doña María Concepcion y Doña María del Pilar Lopez y de las Heras, hijas del Teniente que fué de la Reserva de Betanzos D. Manuel Lopez y Quiroga

A D. Ricardo Perez y Gonzalez, hijo del Comandante que fué del Arma en situacion de reemplazo, D. Luis Pereo Corman.

A D. Florentino Gonzalez y García, hijo del Capitan que fué de la Reserva número 1, D. Juan Gonzalez y Valero.

La Junta concedió autorizacion al Exemo. Sr. Brigadier Director del Establecimiento Central para disponer se dé á los Huérfanos extraordinario de comida el juéves y viérnes de la Semana Santa y dia de Pascua, segun costumbre de años anteriores.

Se hizo presente que desde la sesion anterior han ingresado en el Colegio nueve huérfanos, han salido definitivamente tres, y existen en la actualidad 381, á saber: 234 niños y 147 niñas.

Aprobó la Junta las cuentas del mes de Enero último, importantes 19.076'21 pesetas, y se enteró de que la suscricion al Colegio ha producido hasta el 15 del actual, en que se verificó el balance que á continuacion se inserta, 1.090.731'02 pesetas, de cuya cantidad se han gastado 954.292'55 pesetas, quedando un existente de 136.438'47 pesetas.

Y no habiendo otros asuntos de qué tratar, se levantó la sesion por el Exemo. Sr. Brigadier Presidente, firmando esta acta con el Coronel Comandante Secretario.—El Brigadier Presidente, Francisco Costa.—El Coronel Comandante Secretario, Julian Lopes Novella.

RESÚMEN de los caudales existentes en 15 de Febrero de 1880	PESETAS.	CSNTS.		
BALANCE VERIFICADO EL 15 DE FEBRE Importa el debe de la Asociacion en 15 Idem el haber hasta idem idem, segun cu que pueden ver los suscritores que gust ciado	1.090.731	02		
Saldo á favor, ó sea existen	eia		136.438	47
DEMOSTRACION DE LA FORMA Y SITUACION LOS CAUDALES.				
	PESETAS.	CENTS.		
Segun el libro de la Asociacion y la cuenta corriente que se lleva á la Caja de la Direccion general de Infanteria, existen en esta en 15 de Febrero por diferencia entre las entradas y salidas y entre el debe y haber respectivamente de	104.331	02	133.438	47
IGUAL			000.000	00

RELACION nominal de los individuos transeuntes que fueron socorridos en esta plaza en las fechas que se marcan y cuyos cargos se hayan pendientes de reintegro.

# Continuacion (véase el Suplemento anterior).

	Año y m	ies		Socorros.	nos.	10	Sou	Total.		
Procedencia.	en que fuero socorrido	n Ulases	NOMBRES.		Centimos.	Pesetas.	Centimos	Pest.	Cénts.	Don
Caja Cuenca Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	1874 Jn 1874 Jn	**************************************	José Manzano Martinez Francisco Olivera Bernardino Bellino Crispulo Vetllor Sirra Pedro Lujan Guadljr. José Balluo Huerta Pulgencio Pinilla Ortiz Senen Barrambia Benito Pinillos Serrano Raimundo Martinez Eusebio Salvador Plácido Herran Garcia Pedro García Escribano Eleuterio Torrentesas Félix Ochoa Jimenez Mariano Caños Muñoz Cecilio Bernal Ferndz Alejo Calero Fuste Marcial Farero Miguel Facundo Jimez Cantero Marcelo Godoy Andújar Amalio Cabanero Lorenzo Sepülveda Casimiro Azagina Saturnino Martinez Elias Casas Lopez Benigno Cavildo Paje Eugenio Ruiz Martinez Leoncio Perea Lopez, Gregorio Ortega Mejia Francisco Portillo		- 1575 1575 1575 1575 1575 1575 1575 157		50: 50: 50: 50: 50: 50: 50: 50: 50: 50:		50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 5	

			SAN		1000					
Caja Alicant	e. 1874	Jn.		Benito García Márcos.			20 1000		1501	1
1dem	1874	Jn.	>>	Juan Mosello Amorós	1 5	0 1	50	X	50	1
Idem	. 1874	Jn.	*	José Cervera Navarro.	1 5	0 x	50	1 >>	50	1
Idem	. 1874	Jn.	*	Rafael Hernandez Lopez	15		50	»	501	I
Idem	. 1874	Jn.	*	Rafael Frias Fernandez			1		50	1
Idem	1874	Jn.	×	José Urias Torregresa.	HILLSON MY	0 8	1000		50	i
ldem	1874	In	*	Manuel Sera Brotrons.	le comment	0 8	N 125	A. (100725)	50	i
Idem			*	Manuel Molina Diaz	No. of the last	0 8			50	1
			9 10 20		1					
Idem			>>	José Galvez Perez		0 3	1000		50	1
Idem	1014	Jn.	*	Luis Valentin Villanv	1 5	G23 H1550	105/0	100000	50	1
Idem			>>	Antn.º Torres Guijarro.	1 5		A 120 M	100000	50	1
Idem	. 1874	Jn.	>>	Vicente Jorda Jordan		0 8	0.0000		50	1
Idem	. 1874	Jn.	>>	Vicente Jaen Aljocer	1 5	0 3	50	*	50	1
Idem	. 1874	Jn.	*	José Gonzalez Carbonell	15	0 0	50	<b>*</b>	50	1
Idem	. 1874	Jn.	3	Vicente Garcia Solano.	15	0 0	50	×	50	1
4dem	. 1874	Jn .	>>	Vicente Clemente	15	0 2	50	*	50	1
Idem	. 1874	Jn.	>>	José Rovira Pastor	15		O 1000		50	1
Idem	1874	Jn.		Manuel Gallas Marino.	15	120	1000		50	ī
Idem	1874	In	>>	Antonio Soler Blanco	îlă	-	11250		50	î
Idem			"	Rafael Dolles Mosell	115		Larry.		50	î
			The second		15					
Idem	1074	Ju.	*	Pedro Moreno Muñoz.			0 239		50	1
Idem	1074	Jilia	>>	Estéban Macia Casanova	15	100	1000		501	1
Idem	- 18/4	Jn.	>	Cayetano Sanz Taus	15	200			50	1
Idem	. 1874	Jn.,	>>	Antonio Martinez	15		0. 110000		50	1
Idem			*	Tomás Mares Aracil	15		0 1501		50	1
Idem			>>	Vicente Pastor Moya	15	0 8	50	*	50	1
Idem	. 1874	Jn.	>>	José Lopez Guijarro	15	0 8	50	> ×	50	1
Idem			>>	Ramon Aliago Roca	15	0 8	50	>	50	1
Idem			>>	Anton. Rodriguez Abad	15	0 8	50	>>	50	1
Idem			>>	Ramon Aliaga Teresa	15	0 8	0.00		50	1
Idem			>	Vicente Pastor Ricol	15	22.4 H1000			50	1
Idem			>>	José Asensi García	15	52 H I I I I I			50	1
Idem			*	Antonio Silven Plá	15		1000		50	î
Idem			1 - 18 - 11	Cipriano Barbero Pastor	15		1000		50	î
			*							
Idem			>>	Juan Serveis Molina	100000000	200	7	and the same	50	1
Idem		Jn	2	Antonio Gomez S.* Ana	1 22117	0 3	1000		50	1
Idem			*	José Perez Pascual		0 3	COLUMN TO SERVICE		50	1
Idem			*	Vicente Torregrosa		0 3	00 0000		50	1
Idem			*	Higinio Berdu Castello.	1	0, )	00000		50	1
Idem	. 1874	Jn.	*	Antonio Ponce de Leon.	115	0 )	> 50	*	50	1
Idem	. 1874	Jn.	>>	Benito Ferrer	15	0 3	50	) >	50	1
Idem	. 1874	Jn.	W	Bernardo Baeza Gonzlz.	15	0 3	> 50	) >>	50	1
Idem	. 1874	Jn.	*	Mateo Sajort y Seillo	15	0 :	50	(4 (	50	1
Idem	. 1874	Jn	*	Braulio Andres Berillo.	15	0 :	> 50		50	1
Idem		The state of	»	José Bernabé Francés	1 5		> 50		50	1
Idem			»	José Berdú Llinares		263	» 50		59	î
Idem			*	José Miró Gomez	1 5		» 50		50	i
Idem			1 22	Pedro Martinez Botella.		A	50		50	i
			*	the first court is the part of the court of					12000	
Idem		100000000000000000000000000000000000000	<b>»</b>	Joaquin Muñoz Mayor.	10000	ost ilini	50		50	1
Idem		NAME OF TAXABLE PARTY.	>	Domingo Palacios	1 5		50		50	1
Idem			*	Salvador Perez Sanchez	1 5		»  50		50	1
Idem			4	José Roig Perez	1 5		»  5(	222	50	1
Idem			W	Vicente Martinez Jorda.	15		» 5(		50	1
Idem			>>	Estéban Ruiz Pomares.	1 5	0 :	\$ 50		50	1
Idem	- 1874	Jn.	4	Bartolomé Ginete	15	0 :	» 50	*	50	I
Idem	. 1874	Jn.	. »	Manuel Estebe Silvent.			> 150	1 *	50	I
					Section 1				-	

The state of the late of the l									-
Caja Alicante.	11874	Jn.	Sod°	Manuel Campaner	1 50	» 150	11 >	150	11
Idem	1874	Jn.	>	Vicente Guardida	1 50	» 50	( )	50	1
Idem			*	Pascual Botella Jover	1 50	» 50	)  >>	50	1
Rv. Alcalá	1874	May	*	Dionisio Leinares	21 50	10 50			21
Rv. Oviedo	1874	In	\ \mathcal{x}	Agustin Robado	23 50	11 50	17		23
	1874	Jn.	100	Toribio Lopez Peña	23 50	11 50		*	23
			*		10 50	5 >		>	10
Rg. Castilla			»	Rafael Escudero	12 50	6 %			13
Fijo de Ceuta.			*	Mariano Nasario		CARLES NO.		*	25
	1874		»	José Biñoz Lopez	25 50	12 50			
Idem	1814	Ag.	Ch 2	Pedro Ferrer Martinez.	31 50	10 5			31,
	-			Sobre haber y ventajas.		32 5			law.
Idem	1874	Ag.	Sode	Julian Lopez Perez	25 50	12 5	103	50	25
Idem			*	Mariano Cerda Llaboy.	25,50	12 50	100	0.0	(A.S.)
Idem	1874	Ag.	>>	Ramon Villalvi Sanchz	20 50	10 >			20
Idem			*	Eusebio Jimenez Cardos	4 50	21 >			4
Idem			>>	Andrés Marcilla Sanchz.	12 50	6 »			12
	1874		*	Juan Vega Lopez	11 50	5 5		50	11
Ry. Castellon.			1	Regulo Castañeda	30 50	15 >		*	30
Cz. Estella			*	Dámaso Lébano	10 50	5 ×	5 2		10
Idem			"	José Puentes	16 50	8 »	1		16
			1000	Control of the second s	13 50	6 50		3	13
Idem			*	Idem			-		24
Idem			*	José Pallares	24 50	12 %			13
Idem			*	Idem	13 50	6 5	100	=0	
Idem			- >>	Antonio Alvarez	31 50		121	90	0.1
Idem			*	Juan Pardo	31 50	10 50			31
Idem	1874	Jn	>>	Idem	16 50	8 >		100	16
Idem	1874	May	>>	José Rama Real	31 50	15 50	1		31
Idena	1874	May	>>	José Alcon	31 50	15 50		7.6	31
Idem			*	Manuel Arias Pego	27 50	13 5		2	27
D. Cla Nueva			*	Andrés Beceiro	27 50	13 50	13	50	27
Idem			>>	Idem	7 50	3 50	3	50	7
Idem			*	Idem	23 50	11 5		50	23
Idem	1874	Jn	8	German Bruceño	5 50	25		150	5
Idem	1071	In	>>	Eduardo Tomé	5 50	2 5			5
					31 50	15 5	M		131
Idem	1074	31	3	Idem				50	31
Idem	1181	Ag.	7)	Idem	31 50	10 50		150	30
Idem	1814	St.	*	Idem	30 50	15 >		-	100000
Idem	1874	J1	*	Francisco Tejedor Mora	16 50	8 3			16
Idem	1874	Jl	*	Candido Gutirz Rivero.	16 50	8 >		17.000	16
ldem	1874	J1	>	Fernando del Cerro	16 50	8 8	0.00	*	16
Idem	1874	J1	>>	Antonio Mendez	17 50	8 5			17
Idem	1874	Ag.	1	José Amores Moya	5 50	25	) 2	90	5
Idem	1874	Ag.	>>	Nemesio Ruiz Lopez	4 50	2 »	2	>	4
ng. Gerona	11874	Ab	>>	José Ramos Gonzalez	4 50	2 ×	2	>>	4
ng. Lealtad	11874	Ab	<b>&gt;&gt;</b>	Dionisio Corral	2 50	1 »		>	2
Idem	1871	Ab.	1 %	Pedro Hernandez	2 50	THE REAL PROPERTY.	1	15	2
Idem	1874	Ab	»	Leon Ayala	3 50	1 5	11	1	3
Idem	1874	10 9 W	»		13 50	6 5		1	13
Idem	1071	Ab		Juan Hernandez	16 50	8 3	200	1	16
ldem	1071	Ab.	*		13 50	6 5		50	13
ldem	18/1	May	*	Idem				>>	16
Idem	1874	Jn.	»	Gonzalo Ruiz Mora	16 50	8 3	0.00	1"	30
ACCILI	11874	Halle .	»	Sebastian de los Santos.	30 50	19 3		1	31
Idem	1874	J1	>>	Idem	31 50	15 5		*	E-17-776-1
mem	11874	Ag.	*	Idem	31 50	15 5	1)	-	31
Mettl	11873	1.1.	<b>&gt;</b>	Santiago Estéban	11 50	5 5	5	50	11
Mem	11874	JI.	1 >>	Juan Santomera	26 50	13 1	1 13	3	128
					7 2 2 2			1	

D 00	17001				70					- Trill	100000
				Juan Santomera	THE PROPERTY OF	50	5	»	1 5	1 3	110
Idem	1874	J1	>>	Cándido Herranz		50		50	18	>>	111
Idem	1874	Ag.	>>	Idem		50	13	>> ·	10	"	26
Idem	1874	J1	10	Miguel Gonzalez	1	50	>>	50	16	1	11
Idem	1874	Ag.	>>	Idem	31	50	15	50	10	*	31
Caja Badajoz.	1874	Jn	*	Joaquin Mendoza	1	50	>>	50	»	50	1
Idem			*	José Valarde Pareja	1	50	>>	50	>>	50	lî
Idem			*	Antonio Cuesta Poves	1	50	*	50	>>	50	
Idem	1874	Jn.	W	Miguel Hurtado Martin.	1	50	>>	50	>>	50	1
Idem			*	Cruz Trenzado Martnz.	î	50	>>	50	>>	50	i
Idem			"		î	50	>>	50	*	50	
Idem			100000000000000000000000000000000000000	Quintin Caja Ruiz		1000		50		DOM:	1
			>>	Jacobo Muñoz Bosto	1	50	*	10000000	*	50	1
Idem			>>	Valentin Sanchez	1	50	>>	50	*	50	1
Idem			>>	Francisco Cabello Chico	1	50	>>	50	>>	50	1
Idem			*	Isidoro Naranjo Luengo	1	50	>>	50	>>	50	1
Idem			*	Juan Pozo Garcia	1	50.	>>	50	*	50	1
Idem			3	Eulogio Ventas Cejas	1	50	>>	50	>>	50]	1
Idem	1874	Jn.	>>	Francisco Parejo Diaz.	I	50	>>	50	*	50	1
Idem	187	Jn.	>>	Antonio Jimeno Noguera	1	50	>>	50	3	50	1
Idem	1874	Jn.	*	José Ramos Manzano	1	50	>>	50	>>	50	1
Idem	1874	Jn .	*	Diego Gonzalez Lozano.	1	50	>>	50	2	50	1
Idem	1874	Jn.	>>	Pedro Manso Cerezo	1	50	>>	50	>>	50	1
Idem	1874	Jn.	"	Martin García Mayoral	î	50	>>	50	*	50	ī
Idem	1874	In	>>	Juan Moreno Lopez	î	50	>>	50	>>	50	Î
Idem	1874	In	>>	Juan Casilla Casado		50	>>	50	>>	50	î
Idem	1071	In	The state of			50	>>	50	*	50	1
Idem	1074	In	- >>	Enrique Barranquero	1			DOM:	>>		
Idem	1074	JH.	>>	Bartolome Quintana	1	50	*	50		50	1
Idom	1074	JH.	*	Juan Ruiz Fernandez.	1	00	>>	50	*	50	1
Idem	1814	JH	77	Tomas Ortiz Martinez.	1	00	2)	50	>>	50	1
Idem	1914	Jn.	>>	Roque Mallor Alora	1	50	>>	50	*	50	1
Idem	1874	Jn.	- »	Juan Cabezas Jimenez.	1	50	>>	50	*	50	1
Idem	1814	Jn.	>>	Bonifacio Ruiz Parejo	1	50	>>	50	>>	50	1
Idem	1874	Jn.	>>	Juan Tena Arcas	1	50	>	50	>>	50	1
Idem	1874	Jn.	>>	Manuel Lazaro Jimenez	1	50	*	50	>>	50	1
Idem	1874	Jn.	>>	Joaquin Villar Romero.	1	50	>>	50	>>	50	1
ldem	1874	Jn.	>>	Apolonio Bonilla	1	50	>>	50	»	50	1
Idem	1874	Jn.	>>	José Benta Granode Oro	1	50	>>	50	>>	50	1
laem	1374	Jn.	>	Antonio Sanchez Mújer.	1	50	>>	50	>>	50	1
Idem	1874	Jn.	>>	Andrés Alvarez Rico	1	50	>>	50	>>	50	1
Idem	1874	Jn.	>>	Juan Alfonso Morilla	1	50	>>	50	>>	50	1 1 1
Idem	1874	Jn.	>>	Francisco García	1	50	35	50	>>	50	1
Idem	1874	In .	*	Andrés Garcia Diaz	1	50	3	50	>>	50	1
Idem	1874	Jn.	*	Manuel Martin Romo	1	50	33	50	>>	50	1
Idem	1871	Jn.	>>			50	2	50	>>	50	1
Idem			100000	Baldomero Garcia	1	120000		1000	*	50	1
Idem	1074	Tes	»	Ambrosio Paco Miliaro.	1	50	>>	0	*	50	î
Tdom	10/4	JH.	*	Pedro Ferndz, Pedregal	- 1	50	>	50	THE REAL PROPERTY.		î
Idem	1014		*	Manuel Fernandez	1	50	>>	50	>>	50	î
Idem	1874	Jn.	>>	Juan Hidalgo Cuevas .	1	50	>>	50	>>	50	1
Idem	1874	Jn	>>	Benito Ferndz. Espada.	1	50	>	50	>>	50	1
Idem	1874	Jn.	77	Leoncio Navas Utrilla.	1	50	*	50	>>	50	
Idem	1874		>>	Pedro Barragan Alvarez	1	50	>>	50	>>	50	1
Idem	1874	Jn.	*	Miguel Benitez Nogales	1	50	*	50	>>	50	1
idem	1874	JB.	>>	Francisco Gonzales	1	50	>>	50	*	50	1
1dem	1874	Jn.	>>	José Cabanillas Llerena	1	50	>>	50	>>	50	1
Gaja Cuenca	1874	Jn.	>>	Pedro Sanchez Lopez	2	70	1	50	1	50	110
Idem	1874	Jn.	*	Juan Lucio Dominguez.	2	75	1	50	1	501	1
THE RESERVE THE PARTY NAMED IN	THE R. P. LEWIS CO., LANSING		1000000	THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN 2 IS NOT THE OWNER.		-		1000			

## RESOLUCIONES

# DEL EXCMO. SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL ARMA Y CURSO DE INSTANCIAS.

#### 1.er NEGOCIADO.

Por Real orden de fecha 25 del actual ha sido declarado apto para el ascenso, cuando por antigüedad le corresponda, el Capitan D. Angel Alvarez Gonzalez.

### 4.º NEGOCIADO.

—No habiendo remitido á este centro algunos cuerpos del Arma, segun está prevenido, la Estadística criminal militar perteneciente al año 1878, los señores Coroneles y primeros Jefes de los cuerpos que á continuacion se expresan lo harán á la brevedad posible.—Regimientos: 1, 6, 8, 19, 22, 23, 27, 29, 37, 40, 41, 42, 45, 50 y 55.—Batallones de Cazadores: 5, 7, 14, 17 y 19.—Batallones de Reserva: 4, 6, 9, 12, 15, 17, 20, 22, 23, 26, 30, 32, 35, 36, 37, 40, 43, 44, 47, 48, 49, 54, 56, 60, 61, 62, 66, 69, 70, 72, 74, 76, 77, 79, 80, 82, 89, 96 y 99.

—Los señores Coroneles de los Regimientos y primeros Jefes de los batallones de Cazadores, así como los de las Reservas, informarán á este centro si ha servido en alguno de ellos el soldado Juan Rios Jimenez, del reemplazo de 1874.

Tambien lo harán á este centro directivo los Jefes de las Cajas de recluta, si con posterioridad á la fecha de 1.º de Noviembre de 1878, ha ingresado y sido filiado como sustituto algun individuo con el mismo nombre y apellido de Juan Rios Jimenez.

#### 12.º NEGOCIADO.

Existiendo en el Regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, una vacante de músico de segunda clase, correspondiente á Saxofón, se anuncia en el ME-MORIAL del Arma á los efectos reglamentarios.

-Existiendo en el Regimiento Infantería de Búrgos, núm 36, una vacante de músico de primera clase, correspondiente á Requinto, se auuncia en el

MEMORIAL del Arma á los efectos reglamentarios.

-Existiendo en el Batallon Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, dos vacantes de músicos de tercera clase correspondientes á Bajo y Trompa, se anuncian en el Memorial del Arma á los efectos reglamentarios.

-Existiendo en el Regimieto Infantería de Filipinas, núm. 52, una vacante de músico de tercara clase correspondiente á Saxofon ó Clarinete, se

anuncia en el Memorial del Arma á los efectos reglamentarios.

-Existiendo en el Regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 57, una vacante de músico de primera clase correspondiente á Cornetin, se anuncia en el Memorial del Arma á los efectos reglamentarios.

#### 14.º NEGOCIADO.

Se reitera à los Sres. Jefes de los Cuerpos, remitan á este Negociado relación de los indivíduos de los suyos respectivos que tengan el oficio de Cajistas, Encuadernadores ó Marcadores, indicando el reemplazo á que pertencen.

### CORRESPONDENCIA DEL MEMORIAL.

- Reemplazo en Valladolid.—Don A. C.—Primera pregunta: Está autorizado por V.—Segunda: Puede V. recurrir á su cuerpo y se lo manifestarán.
- Idem en Valencia.-Don M. G. T.-El número 22.
- Regimiento del Infante.—A. L. A.—Primera y segunda pregunta: No, señor.
- Idem de Saboya.—Don L. T. U.—En 18 de Setiembre del año próximo pasado se remitió á Guerra, ignorándose su posterior tramitacion,
- Idem idem.—J. M. M.—Primera pregunta: Veintiseis.—Segunda: No hay oposiciones por haber excedencia.—Tercera: No es reglamentario.
- Idem de Albuera.—A. L. M.—Puede usted solicitarlo del Inspector general de Carabineros, por conducto de sus Jefes, sin citar Real orden.
- Idem de Guadalejara.—F. M —Primera pregunta: Guando haya pedido de clases.—Segunda: Perdiendo el empleo.—Tercera: Debe dar parte de las novedades al Sargento de semana.
- Idem de Castilla.—B. G. H.—Primera pregunta: No es de carácter personal.—Segunda: En 25 de Noviembre se cursó al Inspector general de Carabineros.
- Idem de Astúrias.—I. S.—Primera pregunta: El núm. 75.—Segunda: El de obtener contestacion á las preguntas que formule siempre que sean personales y se refieran al Arma.
- Idem de Málaga.—C. P.—No, señor, interin no haya pedido de los de su clase.
- Idem de Filipinas.-C. G. R.-De reemplazo en Pontevedra.
- Idem de Alava.—J. C. T.—Volviendo al servicio dentro de los seis meses prevenidos tiene toda la antigüedad y ascienden cuando les corresponde.
- Idem de Burgos.—Don F. D.—Hasta 35 años de edad y estar clasificado apto para el ascenso.
- Idem de Ceuta.—V. S. M.—Puede solicitar ser músico en cualquier Cuerpo, bien de primera, segunda ó tercera clase, y debe comprometerse á servir cuatro años en activo.
- Reserva de Valencia.—Don R. R.—Al Regimiento de Luzon.
- Idem de Lugo. M. L.-No, señor.
- Idem de Andújar.—Don M. S. A.—No, señor.
- Depósito de Velez-Málaga. Don M. H. No, señor.
- Idem de Llanes.-Don B. M.-Certificado sí, licencia absoluta no.
- Idem del Barco de Avila.—Don A. P. C.—Primera pregunta: Al despacho.
  —Segunda: En 28 de Febrero se remitió al Capitan General de Cuba.—Tercera: Don C. P. no es suscritor.
- Idem de Archidona.—Don M. M. S.—Primera pregunta: Al Despacho. Segunda: Cursada á Guerra.